

RESOLUCIÓN No. N° 00104

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS No. 060 DE 2020, CUYO OBJETO ES: **ADQUISICIÓN DE TRES (3) LICENCIAS AUTODESK CIVIL 3D LICENCIA POR SUSCRIPCIÓN: PARA TRES (3) USUARIOS, DURANTE UN AÑO INCLUYE SERVICIOS EN LA NUBE.** El Gerente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO

Que el día 22 de marzo de 2.020 se dio apertura a la Solicitud Pública de ofertas N° 060 de 2020, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE TRES (3) LICENCIAS AUTODESK CIVIL 3D LICENCIA POR SUSCRIPCIÓN: PARA TRES (3) USUARIOS, DURANTE UN AÑO INCLUYE SERVICIOS EN LA NUBE.**

Que el día 23 de marzo de 2020, las posibles oferentes Controles Empresariales, RIM Latinoamérica, Ingeniería Asistida por Computador S.A.S. y Geospatial S.A.S., presentaron observaciones al procedimiento de selección dentro el cronograma establecido, en relación al plazo de ejecución de la Solicitud Publica de Ofertas. Específicamente a que EMPOCALDAS S.A. E.S.P., diera claridad, *“sobre si las licencias a adquirir, eran para renovación o para ser suministradas nuevas, toda vez que para poder renovar las mismas no podían estar vencidas.”*

Una vez analizadas las observaciones presentadas por el comité técnico, se evidencia entonces que: efectivamente una vez revisado el cronograma establecido para el presente procedimiento de selección y analizado el plazo de ejecución estipulado para la Solicitud, no es posible que las licencias sean renovadas, dando lugar a la obligación de adquirirlas nuevas.

En razón a lo anterior, la Empresa toma la determinación de realizar los ajustes necesarios para que el proceso en mención, contenga los requerimientos adecuados para el respectivo desarrollo del mismo, asegurando con esto el cumplimiento de los principios de planeación y de economía establecidos en el marco normativo de la contratación pública.

Por la tanto y en concordancia al manual de contratación de la Empresa el cual establece que “EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se reserva en todo momento el derecho de no contratar, o declarar fallido el proceso de selección o parte de él o de desistir unilateralmente del mismo, por motivos de interés general o conveniencia institucional. Lo anterior es aceptuado expresamente por los oferentes, quienes renuncian de manera absoluta a cualquier reclamación de perjuicios por el uso de estas opciones por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.”

RESUELVE

PRIMERO: Declarar **DESIERTA** la Solicitud Pública de Ofertas Número 060 de 2.020, dado lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

N° 00104

SEGUNDO: Realizar los ajustes necesarios para el adecuado desarrollo del procedimiento de selección y publicarlo nuevamente.

TERCERO: Frente a la presente resolución no procede el recurso de reposición.

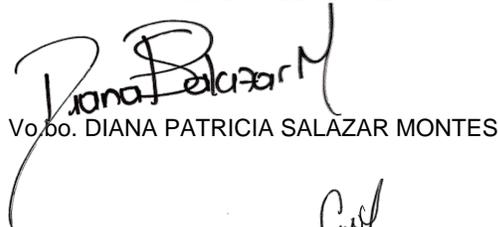
PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


WILDER IBERSON ESCOBAR ORTIZ
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P

24-04-2020


Vo.bo. Vo.bo. ANDRÉS FÉLIPE TABA ARROYAVE


Vo.bo: PAULA MILENA VELASQUEZ CASTAÑO


Vo.bo. DIANA PATRICIA SALAZAR MONTES

Proyectó: Santiago Moreno Gilardo.

